

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO XII DEL LIBRO V,
SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
Y OPERACIONALES DE LAS
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES Y DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL, DEL COMPENDIO
DE NORMAS DEL SISTEMA DE
PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título XII del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Título XII sobre RECEPCIÓN Y ENVÍO DE ARCHIVOS POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA:

1. Elimínase la Letra A. Instrucciones sobre Comunicaciones mediante Transmisión Electrónica de Datos, pasando las actuales letras B. y C. a ser las letras A. y B., respectivamente.
2. Reemplázase el contenido de la actual Letra B., que pasó a ser Letra A., por el siguiente texto:

“Las instrucciones sobre recepción y envío de archivos vía transmisión de datos se encuentra disponible en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/apps/tea/indexTEA.php>”.


3. Reemplázase el contenido de la Letra C. , que pasó a ser Letra B., por el siguiente texto:

“La definición de informes y archivos a transferir por transmisión electrónica se

encuentra disponible en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/apps/tea/indexTEA.php>".

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar de esta fecha.



TAMARA AGNÓ MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones

